ÁREA O DEPENDENCIA SOLICITANTE O RESPONSABLE:
GIT Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS).

FECHA: 14/10/2026

OBJETO: Prestar Servicios profesionales para apoyar la implementación del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial V3 (MRAE V3) para un grupo de proyectos TIC de la UPIT.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, es una Entidad Pública la cual forma parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada a través del Decreto No. 946 de 2014, la cual tiene como objeto, según el artículo 2 del precitado Decreto, el de *"(…) planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte".*

Que el artículo 12 del decreto en mención define como funciones de la **Tecnología de la Información y las Comunicaciones-*TIC*** entre otras, las siguientes:

> *(…) 1. Asesorar a la Dirección en la recomendación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el proceso de captura, procesamiento y manejo de la información de la infraestructura de transporte, que sirvan de insumo para el proceso de planificación y seguimiento al desarrollo de dicha infraestructura y la formulación de políticas públicas de transporte de corto, mediano y largo plazo.*
>
> *2. Desarrollar, coordinar, administrar y mantener actualizado un sistema de información de la infraestructura de transporte a partir de la construcción de indicadores y con base en sistemas de información geográfica y datos técnicos y estadísticos, haciendo uso de la información que deben entregar las entidades del sector y de conformidad con los lineamientos que establezca la Unidad en esta materia*

(…) 5. Formular y actualizar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes estratégicos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que contengan recomendaciones de plataformas tecnológicas requeridas para la gestión de información y que deban adoptar las entidades responsables del manejo de la información de la infraestructura de transporte.

Que de acuerdo con el decreto 767 de 2022 donde se establece la articulación estratégica dentro del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), el cual permite trazar el mapa de ruta para la transformación institucional de la entidad. Dentro de esta política se establecen 4 habilitadores referentes a Arquitectura Empresarial, seguridad y privacidad de la información, cultura y apropiación, servicios ciudadanos digitales.

Es así que, con el fin de garantizar que los objetivos estratégicos delineados en el Decreto 767 de 2022, se implementen de manera eficiente y efectiva, la Arquitectura Empresarial, como uno de los habilitadores claves identificados en esta política y como segunda fase del proceso, es fundamental para lograr esta implementación exitosa. Sin embargo, llevar a cabo la Arquitectura Empresarial requiere de recursos y servicios especializados.

Igualmente, la arquitectura empresarial se constituye como una práctica que busca generar sinergia entre los procesos de negocio y su fortalecimiento a través de las capacidades necesarias, buscando el cumplimiento de los objetivos estratégicos a partir de modelos estructurados y sostenibles en el tiempo.

Adicional a esto la Arquitectura Empresarial incorpora elementos para la planeación y diseño, orientado a la implementación de soluciones y el desarrollo de capacidades para la transformación de las entidades a partir de proyectos de alto desempeño.

De forma articulada y bajo las disposiciones de MinTIC fue diseñado el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MRAE), el cual, de acuerdo con las necesidades de la gestión pública y la evolución del entorno, permite establecer las condiciones, grupos, artefactos e insumos para el desarrollo de una transformación institucional apalancada por el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC´s).

El Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial versión 3 (MRAE V3) constituye el instrumento fundamental para orientar la alineación estratégica, la estandarización y la optimización de los proyectos y productos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Unidad de Planeación de

Infraestructura de Transporte (UPIT). Durante la vigencia 2023, la entidad adelantó un ejercicio institucional de Arquitectura Empresarial que permitió caracterizar el estado actual (AS IS), definir el estado objetivo (TO BE) y estructurar los principales artefactos por dominio.

No obstante, para la presente vigencia se hace necesario consolidar y fortalecer la aplicación del **Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial – MRAE V3** como un marco transversal en los procesos de gestión, formulación, priorización, ejecución y seguimiento de los proyectos y productos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con el fin de asegurar su coherencia con la arquitectura empresarial definida, los objetivos estratégicos institucionales y los lineamientos del modelo de Gobierno Digital.

En este contexto, la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT) requiere robustecer la operacionalización del MRAE V3 a lo largo del ciclo de vida de los proyectos y productos TIC, mediante la adopción, formalización e implementación de herramientas, lineamientos y buenas prácticas de Arquitectura Empresarial que permitan estandarizar la toma de decisiones, garantizar la trazabilidad de las iniciativas, minimizar reprocesos y fortalecer el soporte técnico para la toma de decisiones estratégicas a nivel institucional.

La presente contratación contribuye de manera directa al cumplimiento de uno de los objetivos específicos del proyecto de inversión **2020011000146**, denominado *"Fortalecer diferentes mecanismos de Gobierno Digital, Ciudadano Digital y los demás requerimientos dados por el MINTIC y la Alta Consejería de Transformación Digital"*. En particular, apoya la ejecución de la actividad **4.2 "Realizar la estrategia de arquitectura institucional y PETI, realizado, implementado y soportado"**, enmarcada en el producto *"Documento para la planeación estratégica en TI"*. Para la adecuada consecución de esta actividad, resulta indispensable contar con servicios profesionales especializados y conocimientos técnicos específicos en el diseño, implementación y seguimiento de la arquitectura empresarial en la UPIT.

La vinculación de este perfil profesional permitirá fortalecer el cumplimiento de las funciones propias del Grupo Interno de Trabajo de Gestión TIC y contribuir de forma directa al logro de las metas definidas en el proyecto de inversión citado. Lo anterior, teniendo en cuenta que, una vez verificada la disponibilidad de recursos humanos, se evidencia que la planta de personal de la UPIT no cuenta con personal suficiente que reúna la idoneidad técnica, la experiencia y los conocimientos requeridos para desarrollar las actividades previstas en el objeto contractual y sus obligaciones asociadas.

La Unidad de Planeación de Infraestructura declara única documentación válida la ubicada en el BANCO DE DOCUMENTOS, y entra en vigencia a partir de la publicación. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA

En este marco, las actividades a desarrollar por el profesional contratado demandan habilidades especializadas en la gestión de inventarios de proyectos TIC, la selección y priorización de iniciativas, y la implementación de los distintos dominios del MRAE V3 en los proyectos priorizados. Adicionalmente, el profesional deberá liderar procesos de promoción, divulgación y socialización de la implementación del MRAE V3 al interior de la entidad, así como asegurar la actualización permanente de los documentos y artefactos asociados en los repositorios de información institucionales. Estas actividades requieren un perfil con experiencia en gestión de proyectos TIC y con capacidad para comunicar de manera efectiva los avances, beneficios y resultados de la implementación del MRAE V3 a diferentes audiencias institucionales.

Adicionalmente, se requiere contar con los servicios profesionales especializados durante el periodo restante de la vigencia 2026, con el fin de garantizar la continuidad y culminación de las actividades programadas en materia de Arquitectura Empresarial y la implementación del MRAE V3, así como consolidar los avances alcanzados, actualizar los documentos y artefactos asociados y generar los insumos y entregables requeridos para el cierre de la vigencia. Lo anterior permitirá dar cumplimiento a las actividades y metas previstas para la vigencia 2026, asegurando la trazabilidad de los resultados y la articulación de las acciones desarrolladas con los objetivos institucionales y el proyecto de inversión correspondiente.

Cabe indicar que se verificó que la necesidad se encuentra prevista en la línea 181 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TIPOLOGÍA DEL NEGOCIO JURÍDICO A CELEBRAR

Acorde con la necesidad planteada, la naturaleza del objeto y las obligaciones a pactarse, el contrato resultante de este proceso corresponde a un Contrato de prestación de servicios.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de la presente contratación se encuentra clasificado en los siguientes Códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101504	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de consultoría de negocios	04 Servicios de asesoramiento sobre

	Empresa y Servicios Administrativos			planificación estratégica
80101604	80 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 Tecnologías de fabricación	16 Gerencia de proyectos	04 Planificación o administración de proyectos

4. ANÁLISIS DE MERCADO

Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos asignados a la UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE -UPIT, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos, por lo que la Entidad adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada, los cuales fueron reflejados en la tabla de honorarios de la UPIT acogida mediante Resolución 264 de 2025.

La contratación de este profesional no requiere la obtención de varias ofertas, por tratarse de una contratación directa de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la UPIT.

De esa forma, para la ejecución del objeto a contratar y según las actividades a desarrollar, se requiere perfil con las siguientes características:

EDUCACIÓN
Título profesional en Ingeniería Industrial y afines. Título de postgrado: especialización en el Núcleo básico del conocimiento Administración y/o afines.
EXPERIENCIA
Cincuenta y tres (53) meses de experiencia profesional relacionada

NOTA: Teniendo en cuenta el acto administrativo que reglamenta la determinación de honorarios para contratos de prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión en la UPIT, para el caso en concreto la clasificación corresponde al nivel No.21 de la tabla de honorarios "NO RESPONSABLE DE IVA".

5. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar Servicios profesionales para apoyar la implementación del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial V3 (MRAE V3) para un grupo de proyectos TIC de la UPIT.

6. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

N/A

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Capítulo III Modalidades de Contratación del Manual de Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, la modalidad de selección pertinente para contratar " Prestar Servicios profesionales para apoyar la implementación del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial V3 (MRAE V3) para un grupo de proyectos TIC de la UPIT" corresponde a:

Modalidad	
1. Convocatoria Abierta	
2. Convocatoria Cerrada	
3. Bolsa de Productos	
4. Contrataciones a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	
4.1. Acuerdo Marco de Precios	
4.2. Grandes Superficies	
4.3. Otros instrumentos de agregación de demanda	
5. Contratación directa	
5.1. Negocios jurídicos cuya cuantía sea hasta 100 SMMLV	
5.2. Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o altamente calificados	X
5.3. Proveedor y/o Distribuidor Exclusivo o autorizado	
5.4. Contratos para la realización de actividades científicas o tecnológicas	
5.5. Actividades complementarias, subsiguientes o que garanticen la prestación continua e ininterrumpida de las funciones a cargo de la UPIT	

5.6.	Adquisición o arrendamiento de inmuebles, o comodatos de bienes muebles o inmuebles	
5.7.	Convenios	
5.8.	Contratos Interadministrativos	
5.9.	Por imposibilidad de selección en desarrollo de un proceso de Convocatoria Cerrada	
5.10.	Contratación por necesidad excepcional o necesidad inminente	

El numeral 3.6.2 del Manual de Contratación de la UPIT, establece que la entidad contratará de manera directa aquellos casos en los que se requiera de:

(…) 3.6.2 Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o altamente calificados.
La UPIT contratará de manera directa la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o altamente calificados, independientemente de su cuantía, cuando sea necesario para desarrollar actividades cuya naturaleza sea eminentemente intelectual, operativa, logística o asistenciales relacionadas con su misión o su funcionamiento, siempre y cuando se haya demostrado idoneidad y experiencia en las siguientes causales:
Contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o altamente calificados.

Parágrafo 1: *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Lo anterior se verificará mediante la certificación de inexistencia de personal suficiente suscrita por el (la) Director (a) General de la UPIT o el Coordinador(a) del Grupo Interno de Talento Humano o quien haga sus veces. (…)" (Subrayado no original).*

De acuerdo con el Manual de Contratación de la UPIT, la persona natural o jurídica seleccionada, deberá cumplir con los requisitos y necesidades establecidos en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

Ahora bien, verificada la disponibilidad de recursos humanos, se identificó que en la planta de personal de la UPIT no existe el personal suficiente con la idoneidad y conocimiento para cumplir con el objeto contractual que se pretende contratar

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De acuerdo con el tipo de contratación, y las condiciones propias de aquello que se pretende contratar, se determinarán las actividades a cargo de las partes, por lo que se debe indicar:

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

8.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/LA CONTRATISTA y la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

8.1.2. Constituir y allegar la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

8.1.3. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de ejecución de las obligaciones estipuladas en el contrato, so pena de incurrir en incumplimiento contractual por las afectaciones al PAC.

8.1.4. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

8.1.5. El contratista manifiesta que, en el evento de recibir ingresos en forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable.

8.1.6. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

8.1.7. Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las cuentas de cobro o facturas correspondientes y/o informe de actividades con incluidos los documentos soporte.

8.1.8. Presentar a la supervisión del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

8.1.9. Entregar un informe al supervisor del contrato una vez finalice el plazo de la ejecución, el cual debe contener un reporte sobre las actividades

	pendientes de resolver, así como la relación y entrega de los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.
8.1.10.	Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8.1.11.	Cumplir con las directrices para el control de los registros de información y en consecuente deberá garantizar la implementación permanente de los instrumentos archivísticos, buenas prácticas, estándares nacionales e internacionales, normativa en materia de administración de archivos y gestión documental y acceso a la información puesta a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
8.1.12.	Garantizar la implementación permanente de los requisitos de optimización, documentos, indicadores, riesgos, acciones correctivas y preventivas, etc., según corresponda.
8.1.13.	Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se consultó el "Boletín de responsables Fiscales" vigente, sin que aparezca allí registrado el CONTRATISTA.
8.1.14.	No divulgar, sin la previa autorización de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, la información conocida en razón del desarrollo y ejecución del presente contrato, la cual tendrá el carácter de confidencial, durante y después de su vigencia.
8.1.15.	Propender por la protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. La información obtenida y generada, no podrá cederse, transmitirse o divulgarse a terceros sin el consentimiento previo de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte salvo que tales acciones se requieran para el cumplimiento exclusivo de las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato.
8.1.16.	Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
8.1.17.	Utilizar la imagen de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
8.1.18.	En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato.

8.1.19.	Dar buen y correcto uso a los bienes muebles tangibles o intangibles que hayan sido utilizados para el reporte de información y desarrollo de las obligaciones contratadas.
8.1.20.	Devolver en perfecto estado, todos y cada uno de los bienes muebles que hayan sido entregados por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, para el desarrollo del contrato, al igual que los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. La constancia de entrega se tendrá en cuenta para efecto del último pago del contrato.
8.1.21.	Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP- y sistema de publicación y divulgación proactiva de información de acuerdo con lo establecido en la Ley 2013 de 2019.
8.1.22.	Adelantar las obligaciones contractuales disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor.
8.1.23.	El contratista se compromete a dar aplicación a las políticas institucionales que promueven una cultura laboral de igualdad de género, sin discriminación, con inclusión, respeto a la diversidad y libre de violencia en el desarrollo del objeto contractual, así como a orientar todas sus actuaciones en el marco de los principios y valores de la Entidad, apropiándolos y practicándolos para aportar al cumplimiento de sus obligaciones, promoviendo la cultura de la integridad y transparencia.
8.1.24.	El contratista se compromete a NO realizar ninguna práctica relacionada con la oferta, promesa, entrega, aceptación, o solicitud, de manera personal o interpuesta por otra persona, de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), en beneficio propio o de un tercero, e independiente de su ubicación, como incentivo o recompensa para que un funcionario o contratista de la entidad, actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus funciones u obligaciones.
8.1.25.	Reportar de manera oportuna las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable, a través de los mecanismos de denuncia dispuestos por la UPIT.
8.1.26.	Cumplir con la política ambiental establecida por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte al ejecutar las obligaciones y actividades propias del contrato, evitando crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente, en el marco de la normatividad aplicable.

La Unidad de Planeación de Infraestructura declara única documentación válida la ubicada en el BANCO DE DOCUMENTOS, y entra en vigencia a partir de la publicación. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA

8.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

8.2.1 Mantener Actualizado el inventario de proyectos registrados en el PETI, así como las iniciativas de proyectos que surjan en los diferentes grupos de trabajo de la entidad.
8.2.2 Seleccionar y priorizar proyectos e incentivar proyectos que sean susceptibles de adoptar el MRAE V3.
8.2.3 Proponer los dominios del MRAE V3 que serán adoptados en cada proyecto e iniciativa para aprobación del Supervisor.
8.2.4 Liderar controlar y realizar el seguimiento de la implementación los dominios del MRAE V3 en los proyectos seleccionados.
8.2.5 Liderar los procesos de promoción, divulgación y socialización de la implementación del MRAE V3 en la entidad.
8.2.6 Mantener Actualizados los documentos del MRAE V3 en los repositorios de información institucionales que se destinen para tal fin.
8.2.7 Las demás obligaciones que le asigne el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto y la naturaleza de este.

8.3 OBLIGACIONES DE LA UPIT

8.3.1 Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

8.3.2 Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
8.3.3 Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8.3.4 Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público.
8.3.5 Brindar al Contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.

9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del contrato, será de Dos (02) Meses Y Diez, (10) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10 LUGAR DE EJECUCIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C.

11 VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial de la presente contratación es hasta la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($21.449.750)** Incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, los cuales serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.10326 de fecha 13 de enero de 2026

12 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas por un valor de **NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($9.192.750)** y/o proporcional a fracción de mes de conformidad con los servicios efectivamente prestados, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo avala por parte del supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

Se debe tener en cuenta que:

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará de la siguiente forma: un primer pago por el periodo comprendido entre el primero (1) y el quince (15) de diciembre de 2026 y un segundo pago por el periodo comprendido entre el dieciséis (16) y la fecha de terminación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cálculo de los días a cobrar se considerará el mes de 30 días.

PARÁGRAFO TERCERO: Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se realizará previa presentación del correspondiente informe de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento

del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los lineamientos para pago. El CONTRATISTA deberá efectuar y acreditar el pago de los aportes a la seguridad social, durante la ejecución y hasta la fecha de terminación del contrato, con un ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al cuarenta por ciento 40% del valor del ingreso del periodo.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO SEXTO: LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO OCTAVO: LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada.

PARÁGRAFO NOVENO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA autoriza que, una vez se efectúe el primer pago y con el fin de garantizar la adecuada y oportuna liberación de saldos presupuestales, previa solicitud del supervisor del contrato al ordenador del gasto, se podrá reducir el valor del mismo, sin modificación contractual alguna.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato deberán ser encubiertos por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, el CONTRATISTA deberá encontrarse al día con los trámites asignados a través de los procedimientos aprobados en la Entidad, en especial con el de manejo y entrega de los elementos asignados para la ejecución del contrato, entregar un informe detallado de los contratos que estén asignados para su supervisión y anexar el paz y salvo requerido por la UPIT.

13 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal j del numeral 2.5 Estudio de Conveniencia y Oportunidad del Capítulo II del Manual de Contratación de la UPIT adoptado mediante la Resolución No. 125 de 2024, una vez analizada la naturaleza del negocio jurídico a celebrar, su objeto, obligaciones, valor, forma de pago y los riesgos asociados al proceso de contratación, la Entidad considera necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

No Aplica

13.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a su costa y bajo la figura de Garantías a Favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación, a favor de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT identificada con NIT 901.525.615-1, garantía única con las siguientes características:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y mínimo seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

14 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, se encuentran descritos en el anexo **"Matriz de Riesgos"** que forma parte integral del presente documento.

Se anexa la matriz de riesgo.

15 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

No Aplica

16 SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA CONTRACTUAL

La supervisión del contrato será ejercida por el coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (GTIC) y/o quien designe el ordenador del gasto.

El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la UPIT y el Manual de Supervisión e Interventoría, y en especial lo siguiente:

- Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
- Comunicar en forma oportuna al Ordenador de Gasto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT.
- Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
- Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por la ENTIDAD y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

- El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

17 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, los acuerdos comerciales no aplican en el caso de la contratación directa, ya que al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

18 OTROS

No Aplica

19 APROBACIONES

Nombre	Cargo	Firma
ERIKA DÍAZ ABELLA	COORDINADORA GIT-TIC	